RESOLUCIÓN N° 079-R-UNL-2026

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente.

Segundo.- El Art. 280 señala "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos...";

Tercero.- El artículo 355 de la Constitución reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, en el marco del régimen de desarrollo y conforme a los principios constitucionales, lo que faculta a la Universidad Nacional de Loja a adoptar decisiones normativas internas orientadas al fortalecimiento de su gestión institucional.

Cuarto.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable: desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no. por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto..";

Quinto.- Con fecha siete de abril de dos mil veinte y seis, el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución Nro. SO-No.03-ROCS-No.8.4.07-02-2026, aprobó la Política de Sostenibilidad de la Universidad Nacional de Loja, reconoció al Comité de Sostenibilidad como instancia responsable de coordinar y definir las estrategias para la socialización, implementación y seguimiento de la política y delegó al Rector para que apruebe los instrumentos que se requieran para la implementación, seguimiento y evaluación de la política, entre ellos, planes, informes, memorias u otros.

Sexto.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0716-M de fecha 14 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Directora de

Planificación y Desarrollo pone a consideración el Plan de Gestión de Sostenibilidad de la Universidad Nacional de Loja, formulado mediante un proceso de construcción que ha incorporado los aportes de los integrantes del Comité Institucional de Sostenibilidad, por lo que solicita su aprobación.

Séptimo.- El Plan de Gestión de Sostenibilidad tiene como propósito "Consolidar la integración estratégica de la sostenibilidad en la gobernanza, procesos académicos y gestión ecosistémica de la institución, potenciando su contribución al desarrollo sostenible, para lo cual establece orientaciones y mecanismos que permiten transversalizar el enfoque de sostenibilidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, así como en
los procesos de gestión institucional y administración de los campus y espacios universitarios, además contempla un modelo de gobernanza, un portafolio de programas específicos y estrategias para su implementación, seguimiento y evaluación, con el propósito de fortalecer la institucionalización de la sostenibilidad y su incorporación efectiva en la toma de decisiones y en la gestión universitaria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan de Gestión de Sostenibilidad de la Universidad Nacional de Loja adjunto a la presente resolución y que forma parte constitutiva de la misma.

Art. 2.- Difundir en la institución Plan de Gestión de Sostenibilidad para garantizar su conocimiento e implementación según el área que corresponda.

Art. 3.- Encargar al Comité de Sostenibilidad la coordinación y definición de las estrategias para la socialización, implementación y seguimiento de la política y del plan de gestión de sostenibilidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de aplicación obligatoria y el seguimiento de su cumplimiento y del Plan de Sostenibilidad será de responsabilidad del Comité de Sostenibilidad bajo la coordinación de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer de la presente resolución a quienes corresponda.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Es dada en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintidós días del mes de octubre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/nkar